PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-NRÑ-BS-CSCLI-45-2025

OBJETO: COMPRA DE CEMENTO PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACION EN LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALDANA, CONTADERO, CUASPUD, CORDOBA, FUNES E ILES DENTRO DE LA ESTRATEGIA CAMPESNA - FORMACION ESPECIAL CONTINUA CAMPESINA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ASIGNADAS AL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO - VIGENCIA 2025

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE [Cuando aplique]
DSG COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	N/A
Cientificas S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
JOSE FRANCISCO NARVAEZ PEREZ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	
TCM ENGINEERING GROUP SAS	CUMPLE REQUISITOS SUBSANADOS	CUMPLE	CUMPLE REQUISITOS SUBSANADOS	HABILITADO	N/A

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna, recomienda al subdirector (E) del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional – del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (Regional Nariño adjudicar el proceso de Selección modalidad Mínima cuantía No MC-NRÑ-BS-CSCLI-46-2025.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT.
TCM ENGINEERING GROUP SAS	**901461466**

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables

NABIS PATRICIA CÁCERES ZAPATA
C.C 1.063.594.751,
TCM ENGINEERING GROUP S.A.S
NIT 901.461.466-4
correspondenciatcm@gmail.com
3146050397

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES [Seleccione: APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO / RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN/ RECOMENDARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO] A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.

.

Elaboró: Nathalia Erazo Guerrero – Coordinadora Ggrupo de Apoyo Administrativo